

**RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI**

Santiago de Cali, Valle veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1595
Radicado:	76001311001220180036700
Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	CLAUDIA ANGELICA LOPEZ HERNANDEZ
Demandado:	MARIO ANDRES VALENCIA GARCIA
Tema y Subtemas:	RESUELVE SOLICITUD SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI Y PARTES

Se agrega al plenario la respuesta de la Secretaría de Movilidad de Cali en la cual informa que procedió con el embargo del vehículo de placas JIL 645.

De otro lado, solicita dicho organismo de tránsito, se realicen las validaciones pertinentes para poder darle respuesta al señor DIEGO VALENCIA, representante legal de la Sociedad VALENCIA Y CO. S.A.S, actual propietario del vehículo en mención, quien presentó derecho de petición solicitando el levantamiento de la medida cautelar.

En consecuencia, infórmesele a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI, que el embargo sobre el vehículo de placas JIL 645, fue decretado mediante auto del 26 de abril de 2021, teniendo como base que su propietario actual es el demandado MARIO ANDRES VALENCIA GARCIA, dado que la parte demandante aportó una certificación del 16/04/2021, donde efectivamente se desprendía que este era su actual propietario:

SECRETARIA DE MOVILIDAD  
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 16 de Abril de 2021

JIL645 - Pág 1 de 1

**CERTIFICA QUE**

El vehículo de placas **JIL645** tiene las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL	Serie:	
Marca:	MAZDA	Chasis:	3MZBM4478HM123621
Categoría:	HATCH BACK	Cilindrada:	1998 Nro. Ejes:
Línea:	MAZDA 3	Pasajeros:	5 Toneladas: 00
Color:	ROJO MISTICO	Servicio:	PARTICULAR
Modelo:	2017	Añilada a:	
Motor:	H54H75301	F. Ingreso:	14/12/2016
Estado vehículo:	Activo	Manifiesto:	352016000203135
Aduana:	BOGOTA (DISTRITO CAPITAL)	Fecha:	22/06/2016
Forma de ingreso:	MATRICULA INICIAL		
Certificado de movilización:	973124, 126216		

REGISTRACIONES  
14/12/2016 a favor de: FINESA Tipo de Alerta: PRENDA

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADOS.

NO TIENE PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS

PROPIETARIO ACTUAL  
MARIO ANDRES VALENCIA GARCIA

LA INFORMACION ES LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA  
SERVICIOS DE TRANSITO AL MOMENTO DE LA FECHA Y HORA DE EMISION

  
USUARIO APRUEBA  
Funcionario STTM

Por lo que este despacho desconoce la titularidad del referido vehículo en cabeza de Sociedad VALENCIA Y CO. S.A.S, siendo competencia del organismo de tránsito en cuestión, determinar la fecha en que se pretendió inscribir el traspaso y así establecer si el mismo es posible dada la orden de embargo que pesa sobre el bien.

Remítase por secretaría copia del presente auto, a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE CALI, a través de los correos [analulegal@cdavpst.com](mailto:analulegal@cdavpst.com) y [unidad.legal@cdavpst.com](mailto:unidad.legal@cdavpst.com).

Por otro lado, la parte ejecutada señor MARIO ANDRÉS VALENCIA GARCÍA, allega documento manifestando que el día 08 de junio de 2021 se tenía prevista la realización de una audiencia de conciliación en el Centro de Conciliación FUNDAFAS con la parte demandante señora CLAUDIA ANGELICA LOPEZ HERNANDEZ, para debatir y buscar un arreglo sobre el pago de los alimentos adeudados, a la cual no asistió. Por lo que solicita a esta Instancia Judicial, la realización de audiencia de conciliación.

Y al respecto, la parte ejecutante a través de su apoderado judicial informa que el demandado elevó una propuesta de pago, la cual debía ser revisada por la misma demandante CLAUDIA ANGELICA LOPEZ HERNANDEZ, sin que a la fecha hubiere tenido un pronunciamiento de la misma, aclarando que sólo asistirán a una conciliación si la misma es programada por este despacho.

Bajo el panorama expuesto, se tiene que en el presente proceso ya fue proferida sentencia el pasado 5 de septiembre de 2019, donde se agotó la fase conciliatoria y se ordenó seguir adelante la ejecución, por lo que, en caso de llegar a un acuerdo, las partes deberán presentarlo a este despacho de manera conjunta, informando claramente el contenido y alcance del mismo, sin que sea dable citar a una audiencia de conciliación en este estado del proceso.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
Juez  
(3)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña**  
Juez  
Juzgado 012 Municipal Penal  
Juzgado De Circuito  
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **648eac97833c944f9d6e19112035b460684a085e036c4000cd198e82181945dc**  
Documento generado en 27/07/2021 10:33:26 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**